



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

01 MAR 2010



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
Nº 046 /10

Sucre, 24 de Febrero de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que Ingres a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con Registro Nº CM-108, la nota CITE DESPACHO No. 012/2010 de 18 de septiembre de 2009, suscrita por el Dr. Hugo Tomas Loayza Nava, **Alcalde Municipal**, remitiendo al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, para conocimiento el cumplimiento de la Resolución del H.C.M.S. Nº 0772/2009, respecto a la instauración de proceso administrativo contra el Servidor Publico o Servidores Públicos responsable de la ejecución de los trabajos de Auditoria instruidos por el Concejo Municipal de Sucre.

Que, mediante Resolución Nº 772/09 de 18 de noviembre de 2009, en su Art. 3.- el H. Concejo Municipal INSTRUYE al Ejecutivo Municipal, inicie proceso administrativo interno en contra del Servidor Publico o Servidores Públicos responsables que incumplieron ejecutar trabajos de Auditoria Gestiones 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009..

Que, la Resolución citada en su Art. 3.- se deja claramente establecido lo siguiente:

“ SE INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que en base a las Resoluciones Municipales emitidas por el Pleno del Concejo donde se instruyen diferentes Auditorias a la gestión Municipal, DETALLE DE AUDITORIAS descritas en el INFORME D.A.I. Nº 324/09 de 26 de agosto de 2009 elaborado por la Dirección de Auditoria Interna del Gobierno Municipal de Sucre sobre los resultados de las diferentes Auditorias instruidas por el Concejo Municipal en las gestiones 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y gestión 2009, y de los resultados del informe donde se pueda establecer que muchas Auditorias No fueron concluidas, **encontrándose en proceso de ejecución, en etapa de evaluación y validación;** por tanto la Máxima Autoridad Ejecutiva al haber vencido los plazos en forma superabundante y al no contar con información Integra y Oportuna para la toma de decisiones por el Ejecutivo Municipal, en aplicación del Artículo 29 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales y aplicación del Artículo 18 del D.S. Nº 23318-A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, en forma inmediata deberá **INSTRUIR** el inicio de proceso Administrativo Interno en contra del Servidor Público o servidores Públicos responsables de la ejecución de los trabajos de Auditoria instruidos por el Concejo Municipal de Sucre, sea la misma en un plazo de 45 días en forma impostergable.”

Que, el informe jurídico D.J. 01/2010 de fecha 5 de enero del 2010 remitido por la Jefe Juridico SUMARIANTE señala lo siguiente:

- Remitida como fue a este despacho Comunicación Interna Nº 02063/09, siempre con el aminor de resguardo de los intereses de la Entidad, precautelar el debido proceso y cumplir la
- Resolución Municipal Nº 772/09, con carácter previo tengo a bien solicitar a su autoridad y por intermedio oficial al Concejo Municipal la complementación de la merituada Resolución en base a los siguientes puntos de orden legal
- Dentro de marco de los principios de coordinación y respecto es necesario se considere la Resolución Municipal Nº 772/09 en su Art. 3 instruye el inicio de proceso administrativo EN BASE a las Resoluciones Municipales emitidas por el Pleno del Concejo Municipal (que no se adjunta) donde se instruyen diferentes autoridades de la Gestión Municipal descritas en detalle de Auditorias, **NO CONCLUIDAS EN PROCESO DE EJECUCIÓN, EN ETAPA DE EVALUACIÓN Y VALIDACIÓN, AL HAVER VENCIDO LOS PLAZOS ...”**, misma que es muy genérica y amplia por lo cual ante la necesidad de individualización y precisión tengo a bien de solicitar a su autoridad quiera oficiar al H. Concejo Municipal la Complementación del Art. 3 de la mentuada Resolución Nº 772/09, con la finalidad

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

Página 2 de 5
RM N° 046/10

de preservar lo no vulneración de garantías constitucionales como el debido proceso y legalidad por lo cual es necesario la complementación con la individualización, precisión e identificación de los nombres y números de auditorías incumplidas sobre las que se instruye el inicio de proceso administrativos interno y se adjunte de manera también individualización en fotocopias legalizadas de la BASE DE LAS RESOLUCIONES MUNICIPALES emitidas por el Pleno del Concejo Municipal sobre las que instruye el inicio de proceso administrativo para los efectos.

- **Por otra parte con el mayor respecto a su Autoridad, es necesario dejar establecido que no es función ni labor de la suscrita sumariante identificar a los presuntos responsables, toda vez que no puede ser "Juez y Parte", por lo cual solicito que vuestra probidad como Máxima Autoridad interna se informe e identifique a los funcionarios responsables de la ejecución de las diferentes auditorías instruidas por Resolución municipal por el H. Concejo Municipal debiendo también adjuntar las comunicaciones internas respectivas.**
- Es importante también se recomiende a todos los funcionarios públicos que emitan los informes respectivos de este caso que tiene las obligaciones de denunciar cualquier hecho de contravención que perjudique al G.M.S.

Que, se puede verificar y cursa en antecedentes de la Resolución Municipal N° 772/09 de fecha 18 de Noviembre del 2009 en su parte considerativa a fs 342 del expediente DETALLE DE AUDITORIAS 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009, también a fs. 365 mediante Cite. D.A.I. N° 324/09 de fecha 26 de agosto del 2009, remitida por el Director de Auditoría Interna del G.M.S. detalle de auditorías de las Gestiones señaladas en siguiente cuadro:

DETALLE DE AUDITORIAS 2004 - 2005 - 2006 - 2007 - 2008 - 2009

N°	Tipo	N° R.M.	AUDITORIA	ESTADO
Gestión 2004				
1.-	R.M.	118/04	Auditoría Interna a todo el proceso de Licitación, Adjudicación y Ejecución de la obra "Unidad Educativa Gualberto Paredes"	No se Ejecutó
2.-	R.M.	279/04	Auditoría Especial de la Gestión 2003 - 2004 a la Dirección de Deportes	Concluida, se adjunta Fotocopia Legalizada
Gestión 2005				
3.-	R.M.	018/05	Auditoría Especial de la Gestión 2003 - 2004 a la Dirección de Deportes	Concluida, se adjunta Fotocopia Legalizada
4.-	R.M.	136/05	Auditoría Técnico- Financiera a la ejecución de la obra "Avenida de Circunvalación" en sus Fases I y II	No se ejecutó, el H.C.M. no autorizo que se firme el contrato con el Consultor
5.-	R.M.	283/05	Auditoría Unidad de Compras y Suministros	Concluida, se adjunta Fotocopia Legalizada
6.-	R.M.,	283/05	Auditoría Unidad del Cementerio General	Concluida, se adjunta Fotocopia Legalizada
7.-	R.M.	360/05	Auditoría Técnico Legal y Ambiental de los Diseños y Ejecución de los Potéos Construidos en la Quebrada de Tucsupaya Baja	Concluida, para Validar.
Gestión 2006				
8.-	R.M.	017/06	Auditoría Interna a todos los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de la Gestión 2005 en el Hospital Santa Bárbara.	Concluida, se adjunta Fotocopia Legalizada
9.-	R.M.	098/06	Auditoría Técnica del Diseño y Ejecución del Proyecto Ciclovía Barrio Judicial - El Tejar	En Proceso de Evaluación el informe presentado por la consultora INARC S.R.L.

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 3 de 5
RM N° 046/10

10.-	R.M.	276/06	Auditoria Técnica al retiro, reutilización y disposición de las losetas extraídas de las distintas arterias de la ciudad gestiones 2004, 2005 y 2006 a la fecha	No se ejecutó, el H.C.M. no autorizo que se firme el contrato con la Consultora.
Gestión 2007				
11.-	R.M.	044/07	Auditoria Técnico Legal y Ambiental de los Diseños y Ejecución de los Poteos Construidos en la Quebrada de Tucsupaya Baja	Concluida, para Validar.
12.-	R.M.	049/07	Auditoría Técnica del Destino y Utilización Bolsas de Cemento Periodo Octubre 2004 a Enero 2005	En Proceso de Evaluación, el Informe presentado por la Consultora PM & A SRL
13.-	R.M.	133/07	Auditoría Especial a todo el Proceso de Diseño y Ejecución y Relleno y Potéos ubicados en el Barrio La Cascadita y Magisterio Integrado	Concluida, se adjunta Focotopia Legalizada
14.-	R.M.	208/07	Auditoría al Proceso de Contratación, para la Provisión de Accesorios y Repuestos de la Vagoneta Nissan del Concejo Municipal de Sucre.	En Proceso de Ejecución, para emitir la Opinión Legal
15.-	R.M.	685/07	Auditoría Técnica del Diseño y Ejecución del Proyecto Ciclovía Barrio Judicial - El Tejar	En Proceso de Evaluación el Informe presentado por la Consultora INARC S.R.L.
16.-	R.M.	691/07	Auditoría Técnica del Diseño y Ejecución del Proyecto Campo Deportivo San José	En Proceso de Evaluación el Informe presentado por la Consultora INARC S.R.L.
Gestión 2008				
17.-	R.M.	020/08	Auditoría Externa Técnica, Especial y Legal, sobre la recepción, almacenamiento, uso y Disposición del Cemento Asfáltico, entregados al G.M.S., en una cantidad de 1.150 toneladas métricas, en cumplimiento de la Ley 2207 de 1° de junio de 2001	En proceso de ejecución por la Firma Privada de Auditoría L & M Consultores
18.-	R.M.	071/08	Auditoría Especial - Técnica a todo el Proceso del diseño y Ejecución del Muro Perimetral de la Unidad Educativa San Xavier	En Proceso de ejecución por la Unidad de Auditoría Interna
19.-	R.M.	174/08	Auditoria Especial de Ingresos y Gastos realizados con recursos de Fondos en Avance y Fondos de Caja Chica para la adquisición de Repuestos y Accesorios de Equipo Pesado y Liviano del G.M.S. gestiones 2005 - 2006 - 2007	En proceso de Ejecución por la Unidad de Auditoría Interna.
20.-	R..M.	217/08	Los Estados Financieros de la Empresa Municipal de Áreas Verdes (EMAV- S) por la Gestión 2007, estos deben ser validados por el Dictamen de Auditoría Interna.	Concluida, se adjunta Focotopia Legalizada (Dictamen Informe de Control Interno).
21.-	R.M.	236/08	Auditoria Especial de Ingresos y Gastos de la Empresa Municipal de Áreas Verdes (EMAV-S)	Concluida, se adjunta Focotopia simple
22.-	R.M.	387/08	Auditoria Técnica Especial de la Construcción Campo Deportivo Punilla Mamahuasi Fase 2 y Fase 3	Concluida, se adjunta Focotopia Legalizada (2 informes)
23.-	R.M.	593/08	Auditoria Especial de Combustibles y Lubricantes de la Empresa Municipal de Aseo Urbano Sucre de las gestiones 2004, 2005 y 2006	Concluida, falta validar.

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 4 de 5
RM N° 046/10

24.-	R.M.	670/08	Auditoria Externa Técnica, Especial y Legal, sobre la recepción, almacenamiento, uso y Disposición del Cemento Asfáltico, entregados al G.M.S., en una cantidad de 1.150 toneladas métricas, en cumplimiento de la Ley 2207 de 1° de junio de 2001	En proceso de ejecución por la Firma Privada de Auditoría L & M Consultores
25.-	R.M.	422/09	Auditoria Especial sobre el Proyecto "Refacción y Mejoramiento Plaza Aniceto Arce"	Concluida, se adjunta Fotocopia Legalizada
26.-	R.M.	751/08	Auditoria Especial de Combustibles y Lubricantes de la Empresa Municipal de Aseo Urbano Sucre de las gestiones 2004, 2005 y 2006	Concluida, falta validar.
Gestión 2009				
27.-	R.M.	234/09	Auditoria Interna de la ejecución Presupuestaria de Gastos Administrativos de Funcionamiento del H. Concejo Municipal	En Proceso de Ejecución por la Unidad de Auditoria Interna.

Que, la solicitud de la EX AUTORIDAD SUMARIANTE del GMS no tiene argumento alguno para la Reconsideración de la R.M. N° 772/09 de fecha 18 de Noviembre del 2009, por que dicha autoridad no ha tenido el cuidado en observar la Resolución Municipal citada en su integridad, menos el expediente y sus antecedentes.

Que, habiéndose Instruido inicio de proceso administrativo contra servidor público o servidores públicos mediante Resolución Municipal N° 772/09 en su en su Art. 3.- que contravinieron el orden administrativo, no inicio el indicado proceso la ex AUTORIDAD SUMARIANTE, a objeto de poder conocerse si existieron o no responsabilidades en la no ejecución de las AUDITORIAS 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009.

Que, extraña la solicitud de RECONSIDERACIÓN de la Resolución N° 772/09 en su Art. 3.- asumida por la Ex Autoridad Sumariante del Gobierno Municipal, habida cuenta que de manera clara se señala en la Resolución N° 772/2010 la instauración de Proceso Administrativo a Servidor Público o Servidores Públicos que incumplieron Resoluciones Municipales emitidas por el Pleno del Concejo Municipal donde se instruye diferentes Auditorias a la Gestiones Municipales se describe en antecedentes **CUADRO DE DETALLE DE AUDITORIAS 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009 TAMBIEN ADJUNTO EN EL EXPEDIENTE** al existir documentos y suficientes elementos de convicción que presumen haberse vulnerado el procedimiento administrativo en el presente caso, en tal sentido la EX AUTORIDAD SUMARIANTE DEL G.M.S. debería haber iniciado el correspondiente proceso administrativo a los Servidor Público o Servidores Públicos que incumplieron a Resoluciones emanadas por el Pleno del Ente Deliberante.

Que, **en aplicación del Art. 3 (Responsabilidad) I.- del D.S. N° 23318 – A- Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, establece el Servidor Publico tiene el deber de desempeñar sus funciones con eficiencia, economía, eficiencia, transparencia, y licitud. Su incumplimiento genera responsabilidades.**

Que, la ex Autoridad Sumariante del G.M.S, no observó lo previsto en el Art. 17 en su inc. d).-del Reglamento Administrativo Interno de la H.A.M Sucre Aprobado por Ordenanza Municipal N° 115/01 de fecha 23 de noviembre del 2001, por lo que no es pertinente considerar la Resolución N° 772/09.

Que, **en aplicación del Art. 20 de la Ley 2028 de Municipalidades establece el carácter de la obligatoriedad del cumplimiento de las Resoluciones Municipales emitidas por el Pleno del Concejo Municipal; determinación que no puede concretarse únicamente con la emisión de la determinación o instrucción, sino por el resultado del mismo y uno de los instrumentos para conocer el cumplimiento efectivo, eficaz y oportuno de las misma.**

Que, **de conformidad con el art. 15 del D.S. 26237 de 29 de junio de 2001: "Todo servidor público es pasible de responsabilidad administrativa. Lo son asimismo los ex servidores públicos a efecto de dejar constancia y registro de su responsabilidad....."** (Dicha responsabilidad prescribe a los dos años de cometida la contravención, tanto para servidores como para ex servidores públicos (Sic) , así como lo determina el art. 16 D.S. 26237).

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 5 de 5
RM N° 046/10

Que, de acuerdo al art. 21 y 22 del reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, el sumariante después de haber tomado conocimiento en conformidad a la normativa vigente, su deber es ejercer su función de sumariante de inmediato.

Que, el H. Concejo Municipal, tiene entre sus atribuciones el Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo, así como lo establece el art. 12, numeral 4) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:


EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

- Art.1º** Se ratifica en su integridad la Resolución Municipal No. 772/09, la misma mientras no sea abrogada esta en plena vigencia, por lo tanto es de cumplimiento obligatorio.
- Art.2º** Se instruye al Ejecutivo Municipal inicie proceso administrativo al Ex Autoridad Sumariante G.M.S, Abog. Roxana Morales Rocha, por incumplimiento al art. 22 del DS. 23318 – A, "Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública", el incumplimiento bajo responsabilidad de Ley.
- Art.3º** El Ejecutivo Municipal deberá remitir los resultados del proceso administrativo instruido en el art. 1º y 2do. De la presente Resolución, a conocimiento del H. Concejo Municipal, en un plazo máximo de 45 días.
- Art.4º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.
- Art.5º** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Linda Faride Jadue Aramayo
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

